



Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20233000154551



Bogotá D.C, 2023-10-05
301 SGIEP

CORREO ELECTRÓNICO

Doctor.
MARIO GABRIEL CARBONELL GUTIERREZ
Subdirector de Señalización.
Secretaría Distrital de Movilidad.
Calle 13 No 37 - 35. Teléfonos: 601-3649400.
Ciudad.

REFERENCIA: Radicado Orfeo DADEP 20234000200202 de fecha 07/09/2023
Radicado Orfeo Secretaria Movilidad 20233110099851 del 05/09/2023

Asunto: Solicitud de retiro de talanqueras ubicadas en la CRA 52 # 237-93
localidad de Suba

Respetado Doctor:

Reciba un cordial saludo, Acusamos recibo del oficio de la referencia, mediante el cual la Secretaría de Movilidad solicita se dé respuesta al oficio interpuesto por el ciudadano ANONIMO donde nos presenta la siguiente problemática:

"(..) Declaro que trabaja en el sector de San Simón en una casa de familia, pero todos los días desde que llego a esa portería hasta la casa en que trabajo, debo caminar 2.5 Km pues allí tienen unas talanqueras que no dejan que entre buses, taxis ni bici taxis para uno desplazarse más rápido y fácil. A veces debo ir con mi hija de 2 años y caminar el mismo trayecto en las mañanas y en las tardes..."

Con el objeto de contextualizar respecto a las competencias aplicables es importante informarle que el departamento administrativo de la Defensoría del Espacio Público fue creada como Departamento Administrativo que hace parte de la estructura orgánica y administrativa de Bogotá D. C., con la misión de "contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en Bogotá, por medio de una eficaz defensa del espacio público, de una óptima administración del patrimonio inmobiliario de la ciudad y de la construcción de una nueva cultura

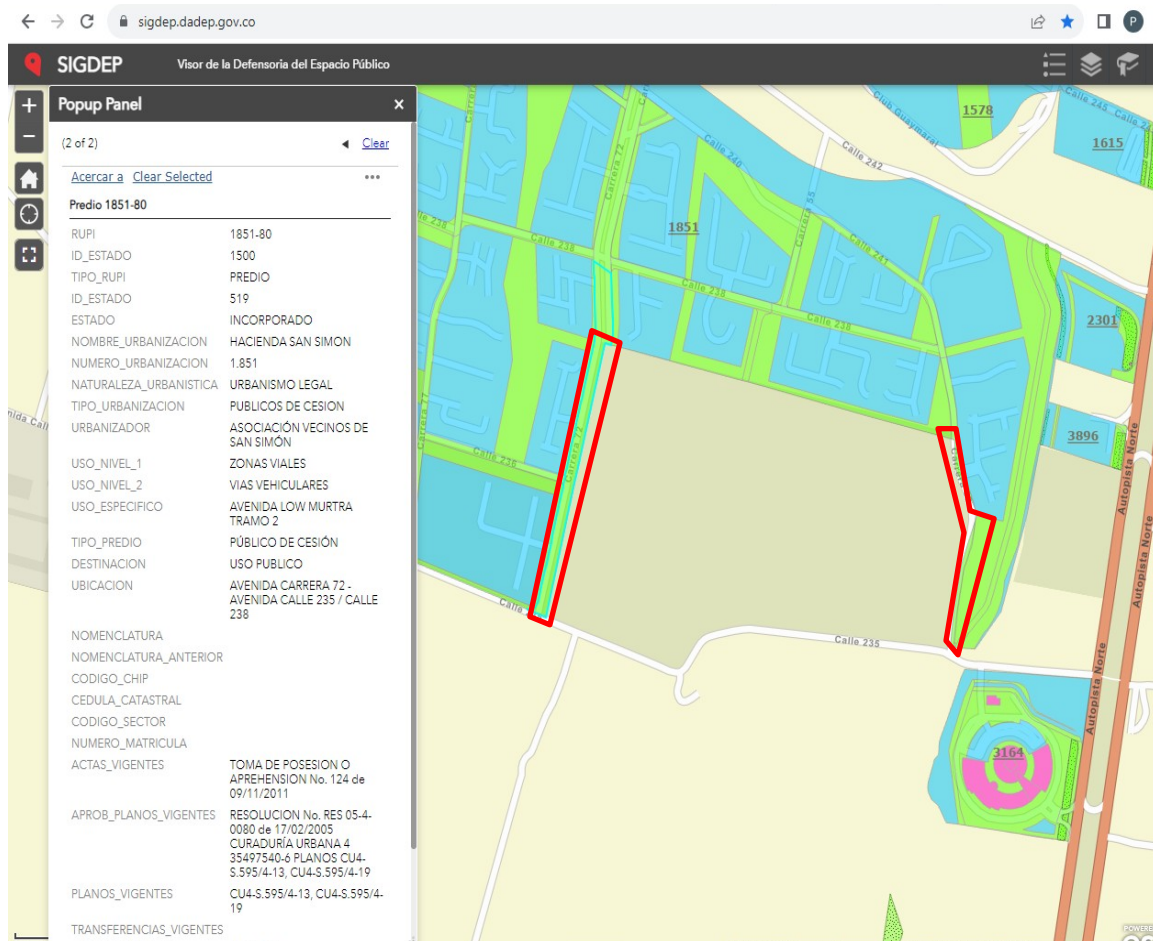
Es pertinente precisar que este Departamento Administrativo es una entidad de carácter técnico que carece de funciones policivas adicionales a las establecidas en los artículos 10 y 17 del Acuerdo 735 de 2019, y que por tal motivo, presta asesoría jurídica y técnica (certifica la calidad de los predios incorporados en el inventario de la propiedad inmobiliaria distrital) a las demás entidades y autoridades del orden local, distrital, nacional, y judicial para el ejercicio de la recuperación del espacio público, como es el caso de las funciones policivas en cabeza de las Alcaldías Locales, en virtud



de lo establecido en el artículo 86 del Decreto 1421 de 1993 modificado por la Ley 2116 de 2021, cuyo artículo 11 numeral 9 dispone: "(...) Corresponde a los alcaldes locales (...) 9. Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales (...)".

El ejercicio de recuperación de espacio público está en cabeza de las autoridades locales, quienes ejercen las competencias de policía requeridas para ello, siendo los alcaldes locales por medio de actuaciones administrativas (Ley 1421 de 1993, Acuerdo 079 de 2003, Decreto Ley 1355 de 1970) y los inspectores de policía a través de querrelas policivas (Ley 1801 de 2016).

Por lo anterior y acotando nuestra misionalidad se procedió a verificar la información conforme a la localización de interés a saber la CRA 52 # 237-93, en el Mapa Digital del sistema de Información Geográfica de Espacio Público- SIGDEP, pudiendo establecer que dicho predio se encuentra incorporado dentro del Inventario de bienes del Distrito identificado con los RUPIS 1851-64, 1851-80, 1851-90 y 1851- 91. A continuación, me permito ilustrar la Localización del área objeto del estudio:



FUENTE: MAPA DIGITAL SIGDEP

Para este caso en particular, a su inquietud el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público No es competente para dar respuesta a su inquietud, y sería la Alcaldía Local dentro del marco de sus competencias pueda proceder a realizar las acciones requeridas para la respectiva recuperación del espacio público

Este Departamento Administrativo queda dispuesto a prestar la asesoría técnica y jurídica que las autoridades competentes requieran para una efectiva recuperación, preservación y cuidado del espacio público.

Cordialmente,



ARMANDO LOZANO REYES.

Subdirector de Gestión Inmobiliaria y Espacio Público.

Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público


Anexo: Certificación de Registro de Patrimonio Inmobiliario RUPIS 1851-64, 1851-80, 1851-90 y 1851- 91

Copia: Alcaldía local de Suba. cdisuba@bogota.gov.co Anexo Oficio rad 20234000200202

Anónimo. Correo: anonimo@anonimo.com

Proyectó: Pablo Enrique Contreras Osorio Profesional Universitario Área de Defensa. 

Revisó: Claudia Poveda Fandiño. Profesional Especializado SGI

Revisó: Claudia Yurani Calderón. Abogada Contratista SGI 

Código: P/H068/AVCR72-AVCL235/CL238 RUPIS 1851-80

Fecha: Octubre 2023